



Excmo.
Ayuntamiento
de
29197 Totalán (Málaga)

LUIS ANTONIO SALTO ROMERO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE TOTALAN (MALAGA)

CERTIFICA.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día Dos de Abril de dos mil diecinueve; segunda sesión plenaria del día, ha adoptado los siguientes acuerdos, aún en borrador:

En Totalán a día dos de Abril de dos mil diecinueve.

Siendo las doce horas y veinticinco minutos y previamente convocados al efecto se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria los señores concejales, D^a. Brígida Cañas Alcaide, D^a. M^a. Dolores López Alcaide, D. Sergio Alcaide Alcaide, D^a. Mercedes Alcaide Moreno, D. Pablo Gómez Molina y D. Alfredo Alcaide Castillo, bajo la Presidencia de D. Miguel Ángel Escaño López y asistidos del Sr. Secretario de la Corporación, D. Luis Antonio Salto Romero, que da fe del acto. La sesión está prevista para las 12:30 h. pero al haberse llevado a cabo otra sesión plenaria previa y encontrarse presentes todos los ediles de la Corporación, y estando todos de acuerdo, se comienza con la sesión a las 12:25 h.

Seguidamente el Sr. Presidente declara abierta la sesión que ha sido convocada conforme a lo establecido en el art. 46.2 de la Ley de Régimen Local por los Ediles del Grupo de Izquierda Unida Totalán para la Gente, pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes acuerdos y resoluciones:

1.-PROPUESTA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIAGACIÓN PARA DEPURAR LAS POSIBLES RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA GESTIÓN REALIZADA POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN A LAS DESGRACIADOS HECHOS OCURRIDOS EN EL “CERRO DE LA CORONA”.-

El Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Gómez Molina, por el Grupo de Izquierda Unida Totalán para la gente, para que proceda a la exposición de la propuesta de acuerdo y a la defensa de la misma.

El Sr. Gómez Molina procede a la lectura a la propuesta, que incluye las siguientes consideraciones que consideran fundamentales para la constitución de la Comisión de Investigación propuesta: A) Que la presidencia de esta Comisión no recaiga en ningún miembro del equipo de gobierno. B) Que las sesiones de dicha comisión sean públicas y a las mismas se permita el acceso de forma presencial o mediante retransmisión en línea, de la ciudadanía. C) Que esté integrada por al menos dos miembros de cada grupo municipal y por un representante de alguna organización vecinal. D) Cuestiones a tratar: 1) Conocimiento por parte del Alcalde de la situación jurídica de la parcela y las obras que en ella se estaban realizando. 2.-Intervención del Alcalde ante los medios de comunicación desde el día 13 de Enero hasta el día de hoy. 3.-Estado actual de los expedientes urbanísticos referentes a la excavación, construcción de vivienda y sondeo en la parcela en cuestión. 4.-Conocimiento

del equipo de gobierno y el propio alcalde sobre excavaciones, construcción de casa y pozos realizándose o realizados por foráneos en nuestro término municipal en los últimos 12 años.

A continuación, el Sr. Presidente indica que se va a pasar a la votación de la misma, resultando rechazada la propuesta por mayoría, con el voto a favor de los tres ediles del Grupo de Izquierda Unida y el voto en contra de los cuatro ediles del Grupo Socialista. Por tanto, no es aprobada por este Ayuntamiento Pleno la constitución de una Comisión de Investigación.

Tras la votación, el Sr. Alcalde señala que el ROF (Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, en su art. 123 expresa que las comisiones informativas están integradas exclusivamente por miembros de la Corporación y que tienen funciones de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno. El art. 124 del ROF diferencia entre C. Informativas Permanentes y Especiales. Estas últimas se constituyen para un asunto concreto y se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre dicho asunto. En el art. 125 del ROF nos dice que el Alcalde es el presidente nato de todas ellas y que sin embargo, podrá delegar en cualquier miembro de la Corporación y que cada comisión estará integrada de forma que existe proporcionalidad entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación. El Pleno es el órgano que acuerda su creación y podrán designarse titulares y suplentes. Y el art. 126 del ROF indica que los dictámenes de estas comisiones informativas serán preceptivos y no vinculantes.

El Sr. Gómez Molina indica a continuación que ya conocen que la ley dice lo que se ha informado por el Alcalde, pero también dice que el Alcalde-Presidente de la Comisión puede delegar en cualquier miembro de la Corporación Local la presidencia de la Comisión. Finaliza señalando que les gustaría haber podido conocer todas las opiniones sobre todo este asunto. Ya sabían que esta comisión no se iba a aprobar su creación y por ello se formularon las preguntas que se indican en la segunda parte del escrito y que se recogen en el punto 2 del orden del día de la presente sesión.

2.-PARA EL CASO DE QUE NO SE APRUEBE LA PROPUESTA DEL PUNTO ANTERIOR, SE SOLICITA SE INFORME Y DÉ CUENTA EN LA SESIÓN AL PLENO DE LAS PREGUNTAS QUE SE FORMULAN EN LA PETICIÓN.-

En la propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida, las preguntas que se formulan son las siguientes:

- a) Si conocía el Alcalde al propietario de la parcela donde falleció el menor antes del 13 de Enero.-
- b) Si el Alcalde o algún empleado del Ayuntamiento tenían conocimiento de la compra de la mencionada parcela y de las excavaciones que se estaban realizando en la parcela antes de proceder a la perforación de los pozos.-
- c) Si el propietario de la parcela ha visitado el Ayuntamiento momento, o había solicitado información sobre las actuaciones que pensaba realizar en la misma.-
- d) El conocimiento por parte del Alcalde de la situación jurídica de la parcela y las obras que en ella se estaban realizando.-
- e) Si el Alcalde conocía con anterioridad a los hechos acontecidos el 13 de Enero al actual propietario de la parcela o algún familiar del mismo con propiedades en nuestro término municipal.-
- f) Nombre de la persona empleada del Ayuntamiento que comunica al Alcalde el día 13 de Enero la caída del menor en el pozo según comentario realizado por el mismo en un programa de TV.-
- g) Las órdenes que recibió el Alcalde por parte de las autoridades al mando del dispositivo de rescate en el primer momento en que llegó al lugar de los hechos.-

- h) Motivos por los que se presenta el Alcalde en el lugar del suceso con un vecino del municipio y un joven desconocido pretendiendo sustituir al personal que trabajaba en el dispositivo y en especial a los miembros del Club de Montaña de Rincón de la Victoria, el cual llevó entre otros trabajos el encamisado del pozo por donde cayó el menor y el soldado del tubo que dio acceso al Equipo de Rescate minero de Hunosa.-
- i) Motivos por los que el Alcalde es expulsado del “Cerro de la Corona”.-
- j) Sobre la polémica creada por el Alcalde por sus intervenciones ante los medios en los días del rescate del pequeño, su repercusión y sus consecuencias.-
- k) Sobre la disposición negativa al reconocimiento de las asociaciones, comercios, sector hostelero y al resto de vecinos que colaboraban en aquellos días con el dispositivo de rescate.-
- l) Sobre la disposición negativa al reconocimiento a las instituciones, dispositivo de rescate y entidades públicas y privadas que participaron en los hechos.-
- m) Sobre el estado actual de los expedientes urbanísticos referentes a la excavación, el sondeo y la construcción de una vivienda en la parcela del suceso.-

El Sr. Alcalde Presidente procede a contestar a todas las preguntas formuladas, en el siguiente sentido:

- a) Naturalmente que no.
- b) No, por varias razones:
 - Porque las compraventas rústicas están exentas del Impuesto de Plusvalía y por tanto, no se liquidan en el Ayuntamiento.
 - De las excavaciones no se solicitó licencia alguna, por tanto, este Alcalde no tuvo conocimiento, ni el Ayuntamiento.
 - Además, únicamente mediaron unos días desde la excavación a la ocurrencia de los hechos.
- c) No. Obviamente alguien que piensa no solicitar licencia, no viene a contarlo.
- d) En cuanto a la situación jurídica, este Alcalde no es jurista. Es una parcela rústica y ahora conoce que es propiedad del investigado y lo que todos conocemos por los medios de comunicación.
- e) El Alcalde no conocía al actual propietario, ni a día de hoy lo conoce lo suficiente como para saber quiénes son sus familiares y qué propiedades tienen.
- f) El nombre es Belén.
- g) Ninguna. Simplemente me consultaron quiénes eran los colindantes y se le facilitó esta información.
- h) Nuevamente la pregunta además de confusa, no se corresponde con lo ocurrido. Ciertamente vino un técnico con conocimientos y quiso entrevistarse con el mando para ver si podía ayudar y el Alcalde llamo a un responsable y como no hablaba español, buscó a un vecino (Sr. Chapman) que habla inglés.
- i) No es cierto, sino que lo que ocurrió fue que hubo un malentendido con la Concejala de Urbanismo y un Agente, que se resolvió satisfactoriamente.
- j) Este Alcalde intervino con la única finalidad de acelerar la operación de rescate, con mayor o menor acierto, pero con ese único fin.
- k) y l) Este Alcalde no se niega a hacer un homenaje pero considera que todos los vecinos, sin excepción, han sido partícipes y han colaborado con el rescate en la medida de sus posibilidades y primar a unos sobre otros no me parece correcto.

En este sentido me quedo con las palabras dedicadas por José Roselló, padre de Julen, en su entrevista en Espejo Público el pasado 27 de Marzo: La solidaridad, el apoyo de todo el mundo, el alcalde de Totalán, que no me quiero olvidar de él, el pueblo de Totalán, a la gente del pueblo de Totalán mi eterno agradecimiento...Ese, señores, es el mejor homenaje que pueda recibir un pueblo.

(Las cuestiones señaladas en las letras “k” y “l” se responden de manera conjunta).

m) Y finalmente, sobre la última pregunta, indicar que este asunto está judicializado, y notificado a la Excm. Diputación Provincial de Málaga para que se adopten las medidas legales necesarias.

Esperando que las respuestas a las preguntas planteadas sean de su agrado, se levanta la sesión al no haber más asuntos de que tratar y no siendo otro, por tanto, el objeto de la sesión.

El Sr Gómez Molina pregunta si es que no se va a dejar decir algunas cuestiones sobre estas respuestas.

El Sr. Presidente manifiesta que se trata de preguntas cerradas y a las que ya ha contestado y que no hay que seguir con todo esto.

De esta forma y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente da por finalizado el acto y levanta la sesión a las doce horas y treinta y siete minutos del día señalado en el encabezamiento. De todo lo cual se extiende la presente acta que firma conmigo, el Secretario, de lo que certifico”.

Y para que así conste expide y firma la presente del Borrador del Acta de la sesión y conforme a lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, con esta advertencia y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta en su día, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. Miguel Ángel Escaño López, en esta villa de Totalán, a fecha de la firma electrónica.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Miguel Ángel Escaño López

EL SECRETARIO
Luis Antonio Salto Romero